



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA



Oficina de  
Control Interno

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

### OFICINA CONTROL INTERNO

## **ANEXO PLAN DE MEJORAMIENTO**

Nombre de la Entidad: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA**

Nombre del Representante Legal: **del LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**

Nombre del Jefe Oficina Control Interno: **JAIME EDURDO MUÑOZ VERA**

Fecha de Recepción Informe Final de Auditoría: **19/11/2020**

Periodo que Cubrio la Auditoría: **Vigencia 2019**

Fecha de Inicio: **10/12/2020**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Plantear el conjunto de acciones tendientes a subsanar los hallazgos Administrativos identificados en la administración de Chía, en el ejercicio de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral Vigencia 2019, realizada por la Contraloría de Cundinamarca.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 1- Mejorar el desempeño de la entidad y garantizar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos
- 2- Mejorar la Gestión Administrativa e incremento en la satisfacción de los grupos de interés.
- 3- Identificar acciones de mejoramiento, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la administración.

#### **ALCANCE**

Para el desarrollo del Plan de Mejoramiento se tendra en cuenta cada uno de los hallazgos por cada área o proceso a travez de un indicador el cuál nos permite realizar el respectivo seguimiento y control hasta subsanar los hallazgos encontrados.

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No. | HALLAZGO DE LA AUDITORIA  | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN) | ESTRATEGIA   | ACTIVIDADES   | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO   | RESPONSABLES SEGUIMIENTO                          |
|-----|---|-------------------------------|--|---|--------------------------------|---|---|
| 1   | <p><b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b></p> <p>La cartera por concepto de impuesto predial se disminuyó en un 2.80%, al pasar de \$36.389.067.775.00 en 2018, a \$35.370.738.048.00 en la vigencia 2019.</p> <p>Estos valores corresponden a los saldos por cobrar del impuesto predial causado y no recaudado al cierre de la vigencia, este impuesto se liquida con base en la información suministrada por el Instituto Agustín Codazzi – IGAC en el que se referencia el avalúo catastral de cada uno de los predios, y sobre este se aplican las tarifas aprobadas por el concejo municipal mediante Acuerdo No. 107 de 2016 Artículo 71. Se observa que existe cartera por este concepto desde 1988, la cual el municipio bajo NIIF efectuó el deterioro correspondiente.</p> <p>El rubro Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual presenta una disminución del 1.52% al pasar de \$12.087.178.082.00 en 2018 a \$11.905.745.745.00 en 2019.</p> <p>El rubro Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores presenta un aumento del 0.69% al pasar de \$21.929.320.558.00 en 2018 a \$22.082.108.156.00 en 2019.</p> <p>Durante la vigencia 2019, se presentaron ingresos por concepto del Impuesto Predial por la suma \$76.687.856.362.00, con un incremento del 10% con respecto a la vigencia 2018.</p> <p>Aunque la administración municipal muestra gestión en la cartera del predial, se evidencia que debe hacer un mayor esfuerzo para la recuperación de la misma, de lo contrario, se pueden generar prescripciones por el no pago, ya que el Municipio no ha actuado de manera diligente en iniciar los procesos de cobro coactivo.</p> <p><b>Criterio:</b> No cumplimiento al Manual de políticas contables del Municipio de Chía, aprobado por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017. Presunto incumplimiento a la política de recaudo establecida por la entidad, depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.</p> <p><b>Causa:</b> No se cumplió con los principio sede eficiencia y eficacia y responsabilidad</p> <p><b>Efecto:</b> El no recaudo de estos impuestos de manera oportuna, se traduce en menores ingresos para el cumplimiento.</p> <p>Ver Página 18</p> | Secretaría de Hacienda        | <p>La Secretaría de Hacienda, en articulación con cada una de sus dependencias: Tesorería, presupuesto, rentas y contabilidad, promoverá el recaudo eficiente del Impuesto Predial Unificado y Complementarios.</p> <p>Donde se continuará con la ejecución eficaz de las obligaciones fiscales en Mora, surtiéndose las etapas procesales pertinentes desde su contexto jurídico administrativo y operativo, a fin de obtener el pago forzado del tributo perseguido.</p> <p>Desde la atención al contribuyente, sujeto pasivo se priorizará el pago de las vigencias fiscales más antiguas a las actuales, con atención personalizada y virtual en formas de financiación y solución al adeudo fiscal en Mora, atendiendo a los efectos económicos de la actual pandemia COVID 19 y en aplicación de lo establecido en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional.</p> | 1.1 Adelantar el proceso de notificación de las liquidaciones oficiales expedidas por concepto de impuesto predial de periodos fiscales anteriores al año 2019, conforme al ordenamiento jurídico y preceptos legales vigentes aplicables.  | 9 Meses                        | Liquidaciones Oficiales por Notificar/ Liquidaciones Oficiales Notificadas  | Secretaría de Hacienda/ Dirección de rentas       |
|     |   |                               |  | 1.2 Revisar el comportamiento de pago por parte de los contribuyentes del Impuesto Predial de periodos fiscales liquidados anteriores al año 2019. Para proceder a la terminación y archivo, o inicio del proceso de cobro coactivo de las obligaciones que persistan en Mora, conforme al ordenamiento jurídico y preceptos legales vigentes aplicables. | 12 Meses                       | Liquidaciones Oficiales ejecutoriadas / Terminación o Archivo ó Mandamiento de Pago   |   |
|     |   |                               |  | 1.3 Emitir requerimientos persuasivos a los contribuyentes del Impuesto Predial de periodos fiscales anteriores al año 2019, con el objeto que accedan al pago total o la financiación de las obligaciones en Mora.   | 12 Meses                       | Requerimientos persuasivos a enviar/Requerimientos Persuasivos enviados   |   |
|     |   |                               |  | 1.4 Revisar el comportamiento de pago por parte de los contribuyentes del Impuesto Predial de periodos fiscales anteriores al año 2019 que suscribieron facilidades de pago y en caso de incumplimiento proceder al inicio del proceso de cobro coactivo.   | 12 Meses                       | Facilidades de Pago por Revisar/Facilidades de Pago para Declarar sin vigencia  |   |
|     |   |                               |  | 1.5 Concertar facilidades de pago por concepto de Impuesto Predial de periodos fiscales anteriores al año 2019 en favor de los contribuyentes, cuando las circunstancias de capacidad económica del mismo lo ameriten.  | 12 Meses                       | Impuesto Predial en Mora/Impuesto Predial en Acuerdo de pago  |   |
| 2   | <p><b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b></p> <p><b>Condición:</b> Otras cuentas por cobrar \$92.467.004.65 corresponden a cuotas partes de pensiones que vienen desde el año 2017 sin movimiento, los descuentos no autorizados por \$337.179.96 obedecen a descuentos hechos por instituciones financieras por concepto de gravámenes financieros los cuales deben ser reintegrados y se encuentran en proceso de cobro, Rendimientos de Recursos del Sistema General de Regalías por \$962.094.86, Recursos ADRES UPC Restituida por valor de \$950.559.343.60, recursos significativos que la administración municipal debe gestionar su recaudo.</p> <p><b>Criterio:</b> No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de chía, aprobado por el Comité de Normas Internacionales de contabilidad del sector público, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017</p> <p><b>Causa:</b> Falta de depuración y sanemianieto de las partidas correspondete a otras cuentas por cobrar</p> <p><b>Efecto:</b> El no recaudo de estas cuentas po cobrar de manera oportuna genera menor ingresos al municipio</p> <p>Ver Página 25</p>  | Secretaría de Hacienda        | Fortalecer mecanismo de control permanente para mantener depuradas las cuentas por cobrar  | 1. Recursos de Regalías : La cuenta por cobrar por concepto de recursos de regalías es SSF la cual el Municipio debe incorporarla en los estados financieros para cruce de información reciproca. - ADRES UC RESTITUIDA: Revisión de LMA y hacer la contabilización correspondiente de acuerdo al procedimiento contable                                  | 1 Mes                          | Registro contable de ministerio de hacienda/registro contable estados financieros municipio. Matriz LMA/Registro contable estados financieros municipio | Profesional Especializado Oficina de Contabilidad |
|     |   |                               | Verificar cada mes si se realizaron descuentos NO autorizados por parte de las entidades financieras   | 2. * Oficiar a las entidades financieras recordandoles la normatividad por medio de la cual se exime a las cuentas del Municipio de gastos bancarios e impuestos.<br>* Si la entidad bancaria llegase a realizar el descuento se le oficiara solicitando el reembolso   | 12 Meses                       | Numero de solicitudes realizadas para que no se generen descuentos / Numero de solicitudes realizadas para que reembolsen el dinero                     | Dirección de Tesorería                            |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No.                | HALLAZGO DE LA AUDITORIA   | AREA (SECRETARIA / DIRECCION) | ESTRATEGIA   | ACTIVIDADES  | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO                                       | RESPONSABLES SEGUIMIENTO                                     |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
|--------------------|--|-------------------------------|--|--|--------------------------------|---|--|------------------|-------------------|--------------------|-------------------|---------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------------|--|---|---------|-----------------------------------|--|
| 3                  | <b>CUENTAS POR PAGAR:</b><br><b>Condición:</b> El rubro 240720 Recaudos por Clasificar, con un saldo de \$58.848.879.56, genera incertidumbre, toda vez que no presenta la información correspondiente al tercero, limitando el seguimiento oportuno sobre los mismos, que permita revisiones periódicas sobre la consistencia de los saldos que revelen las diferentes cuentas y subcuentas.<br><b>Criterio:</b> No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de Chía, aprobado por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017.<br><b>Causa:</b> Falta de depuración y saneamiento de las partidas correspondiente a las cuentas por pagar.<br><b>Efecto:</b> Saldos acumulados, falta establecer el saldo real de la cuenta<br>Ver Página 37  | Secretaría de Hacienda        | fortalecimiento del trabajo en equipo con las áreas de Presupuesto, tesorería, rentas y contabilidad, a través de correos electrónicos desde contabilidad con el objetivo de persistir en la optimización de la identificación de las partidas por identificar registradas en la cuenta y así mismo lograr la reclasificación o ajuste que amerite o la incorporación al presupuesto si así se requiere. | Envío desde contabilidad a tesorería el listado de consignaciones por identificar mes a mes, una vez se elaboren las conciliaciones para que oficie a las entidades bancarias, sobre los recursos que no se lograron identificar.                                      | 3 meses                        | Notas contables identificadas / Notas contables por identificar | Tesorera y Profesional especializado oficina de contabilidad |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
|                    |  |                               |  | En el caso que no se logre identificar en el periodo el tercero, el concepto, y origen de los recursos se aplicará la política contable de Efectivo y Equivalentes de Efectivo, para incorporar los recursos como sobrantes.   | 3 meses                        |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
|                    |  |                               |  | Realizar mesas de trabajo, si se requiere con las áreas que intervienen (presupuesto, tesorería, rentas, contabilidad) para la revisión e incorporación de las partidas o valores incorporados en esta cuenta y mitigar el riesgo del incremento de esa cuenta 240720. | 3 meses                        |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
|                    | <b>REDITOS JUDICIALES</b><br>Créditos Judiciales \$15.642.174.305.00<br><b>Condición:</b> Corresponde al valor de los fallos en contra del Municipio, debidamente ejecutoriados.<br><table border="1" data-bbox="411 885 598 974"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>VALOR \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DEMANDA EJECUTORIA</td> <td>1.642.174.305.00</td> </tr> <tr> <td>DEMANDA</td> <td>15.000.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>DEMANDA ASOCIADA</td> <td>15.000.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>DEMANDA EJECUTORIA</td> <td>15.000.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>DEMANDA</td> <td>15.000.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>DEMANDA ASOCIADA</td> <td>15.000.000.000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.- PROCESO 2015-23-27-000-2012-00458-02 – HAIKU ASSOCIATED INC.<br/>           De conformidad con lo informado por la Jefatura de la Oficina de Defensa Judicial del Municipio, respecto a la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por HAIKU ASSOCIATED INC, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 11 de julio de 2019 declaró que HAIKU ASSOCIATED INC no estaba obligada a pagar las sumas determinadas en los actos administrativos anulados por concepto del PAGO DE PLUSVALÍA y en consecuencia ORDENÓ al Municipio de Chía devolver al demandante la suma de (\$15.960.971.840,00) suma que debe ser indexada y sobre la que se debe reconocer los correspondientes intereses de acuerdo a los términos indicados en la sentencia dictada en segunda instancia por el Consejo de Estado, realizando las siguientes actuaciones:<br/>           1.- Se recibe copia de la sentencia ejecutoriada a finales de febrero de 2020 e inmediatamente se hace contacto con el Doctor ROBERTO URIBE y MARIA PILAR URIBE, iniciando una primera ronda de conversaciones, para determinar la procedencia de la Conciliación.<br/>           2.- Por encargo del alcalde, se crearon 3 escenarios de pago de la sentencia por parte de la Secretaría de Hacienda y defensa Judicial en el mes de mayo.<br/>           3.- La oficina de Defensa Judicial analizó la aplicación del incidente fiscal y conciliación como mecanismo alternativo para dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia.<br/>           Se estimó conveniente poner a consideración ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en comité citado para el día 8 de octubre, en espera de la decisión que se adopte.</p> <p>2.- PROCESO 25899-33-31—001-2012- 00054-00 - RIVEROS ROMERO CLARA MARITZA<br/>           El 2 de junio de 2020, la Dra. Riveros Romero aporta al Municipio copia del fallo; no obstante, en comunicación del 2 de julio</p> | DETALLE                       | VALOR \$   | DEMANDA EJECUTORIA   | 1.642.174.305.00               | DEMANDA   | 15.000.000.000.00  | DEMANDA ASOCIADA | 15.000.000.000.00 | DEMANDA EJECUTORIA | 15.000.000.000.00 | DEMANDA | 15.000.000.000.00 | DEMANDA ASOCIADA | 15.000.000.000.00 | Oficina de Defensa Judicial | Creación del Fondo de Contingencias del municipio de Chía, con el fin de evitar poner en riesgo los resultados de la programación financiera del municipio | Tramitar el proyecto de Acuerdo del Fondo de Contingencias del municipio de Chía, para aprobación ante el Concejo municipal | 6 meses | Un Acuerdo Aprobado y Socializado | Jefe de la Oficina de Defensa Judicial del municipio de Chía |
| DETALLE            | VALOR \$   |                               |  |  |                                |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
| DEMANDA EJECUTORIA | 1.642.174.305.00   |                               |  |  |                                |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
| DEMANDA            | 15.000.000.000.00  |                               |  |  |                                |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
| DEMANDA ASOCIADA   | 15.000.000.000.00  |                               |  |  |                                |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
| DEMANDA EJECUTORIA | 15.000.000.000.00  |                               |  |  |                                |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
| DEMANDA            | 15.000.000.000.00  |                               |  |  |                                |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |
| DEMANDA ASOCIADA   | 15.000.000.000.00  |                               |  |  |                                |   |  |                  |                   |                    |                   |         |                   |                  |                   |                             |  |   |         |                                   |  |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHIA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019

| No.                     | HALLAZGO DE LA AUDITORIA   | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN) | ESTRATEGIA                            | ACTIVIDADES         | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO | RESPONSABLES SEGUIMIENTO |                    |      |           |                    |                    |                    |             |                    |                   |                  |                         |                           |                           |                           |                        |   |   |         |  |   |
|-------------------------|--|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|------|-----------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------------|------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|---|---|---------|--|---|
| 4                       | <p>de 2020, el Jefe de Defensa Judicial, le indica las falencias de las cuales adolece la sentencia para proceder a su pago: a- Una (01) copia auténtica del fallo del 31 de julio proferida por el Juzgado Segundo de Descongestión de Zipaquirá. B- Dos (02) Copias auténticas del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria Sección Segunda Subsección E del 27 de noviembre de 2018, con la anotación de ejecutoria y debida notificación. En igual sentido se le indica que la sentencia es en abstracto, para lo cual debe iniciar un incidente con el fin de que se determine el valor concreto o se solicite audiencia de conciliación ante el Comité de Conciliación del Municipio.</p> <p>3.- PROCESO 25899-33-31-001-2013-0045-00 - CAVIEDES VARGAS JORGE.<br/>                     El 25 de febrero de 2020 se radica la solicitud de pago con la documentación pertinente, sin embargo, se le requiere al peticionario, a fin de que indique las razones por las cuales no se allegan las copias auténticas de la liquidación del crédito, recibiendo respuesta el 2 de mayo de 2020, aduciendo su autenticidad y que hacen parte de la sentencia. En igual sentido se le solicita claridad respecto a quien se debía hacer el respectivo giro, enviándose el 7 de julio solicitud de cancelación de sentencia a la Secretaría de Hacienda, indicándonos que se debe proferir un acto administrativo con la debida justificación, soporte y CDP, para lo cual se procede a proyectar el anteproyecto de Resolución la cual se puso a consideración del Alcalde, donde se indica que se debe adoptar el Fondo Cuenta, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1955 de 2014, artículo 90. Los tres procesos serán objeto de verificación en el Comité de Conciliación, por lo que a la fecha de la auditoría no se ha verificado ningún pago por este concepto ni se ha adoptado decisión. Se hace indispensable que el Municipio a través de los mecanismos jurídicos pertinentes adopte las decisiones que estime necesarias a fin de salvaguardar los recursos públicos.</p> <p>Criterio: No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de chia, aprobado por el Comité de Normas Internacionales de contabilidad del sector publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017.</p> <p>Causa: Falta de depuración y saneamiento a las partidas correspondientes a los pasivos.</p> <p>Efecto: Posible desacato a lo ordenado por las entidades de la rama judicial,, lo cual podría generar en un mayor pago de recursos por parte de la entidad y en posibles embargos<br/>                     Ver Página 40</p> |                               |                                       |                     |                                |                           |                          |                    |      |           |                    |                    |                    |             |                    |                   |                  |                         |                           |                           |                           |                        |   |   |         |  |   |
| 5                       | <p><b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO</b></p> <p>Condición: Durante la vigencia 2019, según los actos administrativos se realizaron modificaciones al presupuesto que se resumen en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Activa según Actos Administrativos \$</th> <th>Ejecución Activa \$</th> <th>Diferencia \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estimativo Inicial</td> <td>271,168,630,291.00</td> <td>271,168,630,291.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Adiciones</td> <td>161,043,974,945.27</td> <td>131,503,013,384.24</td> <td>-29,540,961,561.03</td> </tr> <tr> <td>Reducciones</td> <td>-13,799,495,975.53</td> <td>-4,241,030,727.00</td> <td>9,558,465,248.53</td> </tr> <tr> <td><b>Estimativo Total</b></td> <td><b>418,413,109,260.74</b></td> <td><b>398,430,612,948.24</b></td> <td><b>-19,982,496,312.50</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con la ejecución activa, el municipio en la vigencia 2019, estimo inicialmente un presupuesto de ingresos y recaudos de capital por valor de \$271,168,630,291, al cual se le adicionaron \$131,503,013,384,24, con una reducción de \$4.241.030.727, para un estimativo total definitivo de \$398.430.612.948,27, con recaudos por valor de \$257.678.707.656,20, equivalente al 65% del total estimado. Frente a la ejección pasiva con una apropiación definitiva de \$418.413.109.260.74, se presenta un diferencia en el presupuesto definitivo de \$19.982.496.312,50.</p> <p>Criterio: No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de chia, aprobado por el Comité de Normas Internacionales de contabilidad del sector publico, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017.</p> <p>Causa. No se cumplió con los principio de eficiencia y eficacia y responsabilidad.</p> <p>Efecto: Errores en la rendición, información no confiable.</p> <p>Ver pág.. 71</p>  | Concepto                      | Activa según Actos Administrativos \$ | Ejecución Activa \$ | Diferencia \$                  | Estimativo Inicial        | 271,168,630,291.00       | 271,168,630,291.00 | 0.00 | Adiciones | 161,043,974,945.27 | 131,503,013,384.24 | -29,540,961,561.03 | Reducciones | -13,799,495,975.53 | -4,241,030,727.00 | 9,558,465,248.53 | <b>Estimativo Total</b> | <b>418,413,109,260.74</b> | <b>398,430,612,948.24</b> | <b>-19,982,496,312.50</b> | Secretaria de Hacienda | La Secretaría de Hacienda realizará una verificación previa y al detalle a la información a rendir a los entes de control tanto de la ejecución activa, en coordinación con las Direcciones de Rentas y de Tesorería, como de la ejecución presupuestal pasiva, que genera el modulo financiero HAS.NET, así comparar, revisar y verificar la consistencia con la información a rendir en la plataforma correspondiente a los Entes de Control. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Generación Formato F06 y F07, en la plataforma financiera HAS.NET, correspondiente a la Ejecución presupuestales de Gastos.</li> <li>Generación de la ejecución activa y pasiva en el módulo financiero Has NET.</li> <li>Comparar, revisar, verificar y analizar la información generada antes de ser cargada y validada en el aplicativo SIA.</li> </ul> | 3 meses | Informe F06 rendido/ Ejecución Presupuetal Activa<br>Informe F07 rendido/ Ejecución Presupuetal Pasiva | Secretaria de Hacienda - Dirección Financiera |
| Concepto                | Activa según Actos Administrativos \$  | Ejecución Activa \$           | Diferencia \$                         |                     |                                |                           |                          |                    |      |           |                    |                    |                    |             |                    |                   |                  |                         |                           |                           |                           |                        |   |   |         |  |   |
| Estimativo Inicial      | 271,168,630,291.00   | 271,168,630,291.00            | 0.00                                  |                     |                                |                           |                          |                    |      |           |                    |                    |                    |             |                    |                   |                  |                         |                           |                           |                           |                        |   |   |         |  |   |
| Adiciones               | 161,043,974,945.27   | 131,503,013,384.24            | -29,540,961,561.03                    |                     |                                |                           |                          |                    |      |           |                    |                    |                    |             |                    |                   |                  |                         |                           |                           |                           |                        |   |   |         |  |   |
| Reducciones             | -13,799,495,975.53   | -4,241,030,727.00             | 9,558,465,248.53                      |                     |                                |                           |                          |                    |      |           |                    |                    |                    |             |                    |                   |                  |                         |                           |                           |                           |                        |   |   |         |  |   |
| <b>Estimativo Total</b> | <b>418,413,109,260.74</b>  | <b>398,430,612,948.24</b>     | <b>-19,982,496,312.50</b>             |                     |                                |                           |                          |                    |      |           |                    |                    |                    |             |                    |                   |                  |                         |                           |                           |                           |                        |   |   |         |  |   |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No.          | HALLAZGO DE LA AUDITORIA  | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)                      | ESTRATEGIA  | ACTIVIDADES  | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO  | RESPONSABLES SEGUIMIENTO   |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |
|--------------|---|--|---|--|--------------------------------|--|--|------|---|---------------|------|---|-------------|------|---|---------------|--------------|-----------|----------------------|-------------------------|---|---|---------|--|--|
| 6            | <p><i>Ministerio de Cultura, da traslado de denuncia elevada por los artistas independientes de Chía, relacionada con las presuntas irregularidades en la ejecución de recursos de la contribución parafiscal cultural en el municipio de Chía, en lo que tiene que ver con ART COMPANY, JHONY ANDERSON KUARAN y su esposa LILIANA GARCIA.</i></p> <p><b>Condición:</b> A la fecha del proceso auditor no se ha efectuado la devolución de los \$11.300.000. Conforme a lo informado por la Dirección de Cultura Municipal, se procedió a revisar el estado en la ejecución de los recursos realizada en los años anteriores encontrando que para el proyecto en estado de "en actualización" se había realizado la solicitud de la devolución de \$11.300.000.00 debido a la adquisición de elementos que no cumplían con la destinación específica estipulada en la Ley 1493 de 2011, en relación a la compra de un amplificador de guitarra y de bajo considerados como bienes no necesarios para la adecuada operación de la infraestructura de los escenarios de las artes escénicas y, en tal sentido, no podían ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural. De igual manera, se solicitó a la Oficina de Defensa Judicial de la Alcaldía el estado y concepto sobre las acciones adelantadas por el responsable de cultura de ese momento dado que este requerimiento fue realizado por el Ministerio de Cultura el 2 de noviembre del año 2017 con el fin darle continuidad al proceso y respuesta a la entidad nacional. Adicionalmente a este proceso, se solicitó claridad a la Oficina de Defensa Judicial del municipio frente a las acciones adelantadas en el marco del traslado realizado por la organización Art Company del escenario y la presunta falta a la vocación del espacio por un período mínimo de 10 años tal como lo establece la reglamentación vigente para los beneficiarios de estos dineros, dado que hasta la fecha no se tiene una respuesta legal y definitiva sobre las presuntas irregularidades cometidas por la organización beneficiaria.</p> <p>Criterio: No cumplimiento al manual de políticas contables del municipio de Chía, aprobado por el Comité de Normas Internacionales de contabilidad del sector público, mediante acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017.</p> <p>Causa: Falta de depuración y saneamiento de las partidas correspondientes a otras cuentas por cobrar</p> <p>Efecto: El no recaudo de estas cuentas por cobrar de manera oportuna genera menor ingresos al municipio<br/>Ver Página 81</p> | Dirección de Cultura                               | Fortalecer el canal de comunicación entre la Dirección de Cultura y la Oficina de Defensa Judicial, a través de acciones de mejora tales como el seguimiento efectivo a las solicitudes de concepto y acompañamiento, para el trámite legal a desarrollar en el marco del reintegro de los recursos solicitados por el Ministerio de Cultura. | Solicitar a la Oficina de Defensa Judicial, la respuesta frente al concepto solicitado, en el marco de las acciones a desarrollarse por parte de la Dirección de Cultura, en relación con el acercamiento con la organización cultural y la posterior gestión para la devolución de los dineros. | 12 meses                       | Número de acciones jurídicas y administrativas adelantadas en el marco de la gestión, para el reintegro de los recursos solicitados por parte del Ministerio de Cultura. | Dirección de Cultura y Oficina de Defensa Judicial del municipio de Chía |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |
|              |   | Dirección de Cultura y Oficina de Defensa Judicial | Iniciar las acciones Judiciales a las que haya lugar, con el fin que se realice la devolución del dinero adeudado.  | En articulación con la Oficina de Defensa Judicial, adelantar las acciones jurídicas y administrativas para lograr que la organización realice el reintegro de los recursos solicitados por el Ministerio de Cultura..   | 12 Meses                       | Un Proceso Iniciado  | Dirección de Cultura y Oficina de Defensa Judicial del municipio de Chía |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |
| 7            | <p><b>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SIN LIQUIDAR</b></p> <p>De lo observado en la información rendida por la Administración, existen 22 Convenios Interadministrativos por valor total de \$4.547.542.608 con diferentes Entes del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Universitario, los cuales pese a haberse cumplido el plazo fijado y establecido dentro de la información reportada, a la fecha de la auditoría aún no han sido liquidados y se encuentran en estado VIGENTE, situación que pone en riesgo la efectividad en la contratación y los recursos allí invertidos, tal como se observa a continuación de acuerdo con el año de suscripción:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>No.</th> <th>V/TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>8</td> <td>655.393.786</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>9</td> <td>2.300.000.000</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>3</td> <td>335.461.423</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>2</td> <td>1.256.687.399</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>22</b></td> <td><b>4.547.542.608</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Criterio: Estatuto de Contratación Administrativa y Manual de contratación</p> <p>Causa: Falta de Controles en el seguimiento a los plazos contractuales.</p> <p>Efecto: Que existan contrataciones que por el paso del tiempo hayan perdido la posibilidad de entrar a sus liquidación y consolidar así las obligaciones contractuales</p> <p>Ver Pág. 92</p>  | VIGENCIA   | No.   | V/TOTAL  | 2016                           | 8  | 655.393.786  | 2017 | 9 | 2.300.000.000 | 2018 | 3 | 335.461.423 | 2019 | 2 | 1.256.687.399 | <b>TOTAL</b> | <b>22</b> | <b>4.547.542.608</b> | Oficina de Contratación | Generar acciones de mejora para recordar continuamente a los involucrados en los procesos contractuales de cada dependencia, el cumplimiento de la normatividad contractual en cuanto a su deber de liquidación del contrato y/o convenios. | Requerir a la dependencia y a los supervisores de cada convenio sin liquidar sobre las observaciones de la auditoría. | 6 meses | publicacion en terminos de ley evidenciando la liquidacion de los convenios. | Oficina de Contratacion y supervisores de los convenios. |
| VIGENCIA     | No.   | V/TOTAL  |   |  |                                |  |  |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |
| 2016         | 8   | 655.393.786  |   |  |                                |  |  |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |
| 2017         | 9   | 2.300.000.000                                      |   |  |                                |  |  |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |
| 2018         | 3   | 335.461.423  |   |  |                                |  |  |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |
| 2019         | 2   | 1.256.687.399                                      |   |  |                                |  |  |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |
| <b>TOTAL</b> | <b>22</b>   | <b>4.547.542.608</b>                               |   |  |                                |  |  |      |   |               |      |   |             |      |   |               |              |           |                      |                         |   |   |         |  |  |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No. | HALLAZGO DE LA AUDITORIA   | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN) | ESTRATEGIA  | ACTIVIDADES  | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO  | RESPONSABLES SEGUIMIENTO  |
|-----|--|-------------------------------|---|--|--------------------------------|--|---|
| 8   | <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE-</b></p> <p>La Administración Municipal de Chía a través de la Secretaría de Educación, efectúa Análisis Económico del Sector y Estudios Previos el día 5 de marzo de 2019, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se contempla la necesidad de contratar el desarrollo del PAE, para brindar complemento alimentario a los niños, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Oficiales del Municipio registrados en el SIMAT, en desarrollo del CONPES 113 de marzo 31 de 2008, por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>De acuerdo con lo contemplado en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 05 de 2019, dentro del cronograma del proceso contractual, se estableció que el contrato se suscribiría con el proponente favorecido, dentro de los cinco (05) días siguientes al acto de adjudicación, la cual se suscribió el 24 de abril de 2019; no obstante, el contrato se suscribe el día 7 de mayo de 2019, siete días luego de la adjudicación.</p> <p>Adicionalmente, el cumplimiento de los requisitos de ejecución se debería realizar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. En efecto, de conformidad con lo consagrado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. "El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por el Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA. 4) La suscripción del Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual". De lo verificado, el acuerdo de voluntades se dio el 7 de mayo de 2019 y sólo hasta día 14 de mayo, cinco días hábiles posterior al perfeccionamiento.</p> <p>Obra a folio 624 del expediente contractual, documento denominado MODIFICACIÓN No. 1 de fecha 14 de mayo de 2019, en virtud al cual se procede a modificar el texto inicial de la Minuta y en todas las cláusulas donde se describe el nombre de la Unión Temporal y quienes conforman dicha Unión, en virtud a que:</p> <p>"Que por Acta No. 3 del 8 de abril de 2019 suscrito por Asamblea de Asociados registrado en la Cámara de Comercio de Sincelejo bajo el No. 19692 del Libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 26 de abril de 2019, la persona jurídica cambio su nombre de Fundación al servicio de la Vida y al Medio Ambiente por Fundación Equidad y progreso Social". Dicha información fue allegada por el Contratista a la Administración Municipal, el día 14 de mayo de 2019, de acuerdo con lo informado por el Director de Contratación en correo interno obrante dentro del expediente. Al respecto es importante tener en cuenta lo expresado en los Pliegos de Condiciones, en su literal h, cuando se hace alusión a los DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.</p> <p>De conformidad con los documentos que allega el proponente como requisito Jurídico habilitante para participar en la Convocatoria, efectivamente diligencia el Formato N. 03 MODELO DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL, el cual describe claramente que los integrantes de la Unión Temporal son:</p> | Secretaría de Educación       | Establecer procedimiento claro que permita dar cabal cumplimiento de los lineamientos del pliego de y en qué casos se pueden hacer modificaciones sin previa autorización del municipio | <p>Mesa de trabajo entre la Secretaría de Educación la oficina de contratación cuya finalidad es la de definir esos protocolos y lineamientos técnicos y aplicar dicho protocolo en una cláusula que se incluya en los contratos de alimentación escolar.</p> <p>Formular cláusula contractual que señale el protocolo para autorizaciones del municipio sobre reformas de razón social u otros en la etapa de precontractual y verificar en qué condiciones se da el cambio de razón social dentro del contrato 2019-CT-436</p> | 1 2 meses                      | <p>Mesas de trabajo ejecutadas / Mesas de trabajo propuestas</p> <p>Número de procesos contractuales que contienen la cláusula /</p> <p>Número total de procesos contractuales de la Secretaría de Educación</p> | <p>Director de Gestión y Fomento para la Educación</p> <p>Profesional especializado del Despacho (Encargado de la revisión de los procesos contractuales)</p> <p>Profesional Universitario (Encargado de los asuntos jurídicos)</p> |

| INDICADOR DE CUMPLIMIENTO   | NOTA              | ACTIVIDADES EJECUTADAS   |
|---|-------------------|--|
| INDICADOR 1: MESAS DE TRABAJO EJECUTADAS / MESAS DE TRABAJO PROPUESTAS            | RESOLUCIÓN 4-2019 | ACTIVIDAD REALIZADA POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR |
| INDICADOR 2: NÚMERO DE PROCESOS CONTRACTUALES QUE CONTIENEN LA CLÁUSULA           | RESOLUCIÓN 4-2019 | AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN ACTA N.º 03 DEL 8 DE ABRIL DE 2019                        |
| INDICADOR 3: NÚMERO TOTAL DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | RESOLUCIÓN 4-2019 | ACTIVIDAD REALIZADA POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR |

De la verificación efectuada a Municipal acerca de la reforma autorización por parte de la Administración JT, transgrediendo lo dispuesto en el literal h) del numeral 2.6.4 de los Pliegos de Condiciones, documento que hace parte del contrato mismo, cuando se hace alusión a los

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No. | HALLAZGO DE LA AUDITORIA  | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN) | ESTRATEGIA   | ACTIVIDADES   | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO   | RESPONSABLES SEGUIMIENTO  |
|-----|---|-------------------------------|--|---|--------------------------------|---|---|
|     | <p>DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, así</p> <p>"h) Una vez constituido el Consorcio o la Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido". (Negrilla nuestra).</p> <p>Tampoco hay evidencia del cambio de la razón social de uno de los integrantes, en los documentos de CONFORMACION DE LA UNIÓN TEMPORAL y CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL, situación que a la postre puso en riesgo la contratación en estudio, ante una eventual reclamación por incumplimiento del contratista en alguna de sus obligaciones. Es de mencionar que no se entiende como si desde el 8 de abril se conocía del cambio de razón social, según consta en el acta de reforma, la cual fue registrada en cámara de comercio el 26 de abril de 2019, no se informó de dicha situación al Municipio antes de la suscripción del Contrato (mayo 7 de 2014 de 2019), y sólo se hizo hasta el 14 de mayo de 2019, fecha en la que se formaliza la inscripción de la Fundación ante la DIAN, con la respectiva expedición del RUT (Folio 615).</p> <p>Criterio: Pliegos de Condiciones de la licitación Publica No. 05 de 2019.</p> <p>Causa: Falta de controles de las personas que manejan todo el tema contractual.</p> <p>Efecto: Posibles riesgos ante entuales reclamaciones.<br/>Ver Página 115</p>  | Oficina de Contratación       | Implementar acciones de mejora dentro de los procesos contractuales de la oficina junto con las dependencias para dar cumplimiento a la normatividad contractual en su obligación de cumplir con lo estipulado dentro del manual de contratación.  | Establecer jornadas de capacitación, retroalimentación y actualización de lo estipulado dentro del manual de contratación.  | 12 meses                       | Una capacitación por semestre.  | Oficina de Contratación   |
| 9   | <p><b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-</b><br/>         Condición: En marzo 18 de 2019 se elaboraron los documentos denominados el Análisis del Sector y los Estudios Previos del contrato para realizar la INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.</p> <p>A folio 32 del Análisis del Sector a efectos de elaborar el Presupuesto Oficial del proceso contractual, se indica la existencia de dos cotizaciones: CODESBIF por valor de \$371.821.450 y DYNAMO INVERSIONES SAS por \$368.664.397, afirmación que no es cierta, toda vez que tal como se observa a folios 23 y 24 del expediente contractual, las dos cotizaciones presentadas por las firmas antes enunciadas, son idénticas y por valor de \$368.664.397, no entendiéndose este Organismo de Control Fiscal el soporte que tuvo la administración en la elaboración del Análisis del Sector para promediar y poder sacar el valor del presupuesto oficial en la suma de \$370.242.923. Igual inquietud surge en la elaboración de los Estudios Previos de marzo 18 de 2019, el cual al justificar el valor de la contratación indica: "El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del Sector, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso".</p> <p>Mediante Resolución No. 1948 del 9 de mayo de 2019, se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA No. 02 de 2019 a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR CODESBIF, suscribiéndose el Contrato No. 2019-CT-436.</p> <p>Conforme a los honorarios propuestos y aceptados por la Administración Municipal, este Organismo de Control Fiscal procedió a verificar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal, tanto profesional como técnico, allegado para desempeñar las labores de interventoría, de acuerdo con lo establecido dentro del Pliego de Condiciones de la Convocatoria. En efecto, al verificar las planillas allegadas a las facturas que soportan los pagos, no obran dentro del expediente contractual las de los profesionales y técnicos ofertados dentro de la propuesta, únicamente la del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ VELANDIA.</p> <p>De los ocho (08) pagos realizados al Contratista Interventor, ninguno de los profesionales y técnicos a excepción del señor RAFAEL RODRIGUEZ VELANDIA obran las planillas que soporten los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social. Adicionalmente, el señor Rodríguez Velandia, según la propuesta presentada tendría unos honorarios por valor de \$2.700.000, no obstante, tal como se evidencia en las planillas, cotiza sobre la base de \$1.000.000.</p> <p>Adicional a lo anterior, y en virtud a que los nombres de los profesionales propuestos no obran en las planillas, el Grupo Auditor procedió a verificar los 8 informes de actividades presentados por el Interventor, para determinar la firma de los responsables como equipo de trabajo, evidenciándose que el mismo fue modificado, sin que obre evidencia dentro del expediente contractual de la solicitud de tales</p> | Secretaría de Educación       | Implementar estrategias que permitan en consonancia con lo contemplado en el Manual de Contratación, realizar una revisión exhaustiva de los documentos aportados por el contratista y que permita verificar la veracidad y autenticidad de estos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer el lineamiento dentro de la minuta del contrato para los cambios que se presenten en el equipo de trabajo determinando tiempo de trabajo y especificaciones.</li> <li>Frente a los cambios que se generen en el equipo ofertado por parte del contratista deberá definirse dentro de las obligaciones las condiciones para su presentación y posterior aprobación en la cual se determinen los tiempos y parámetros.</li> <li>Establecer procedimiento claro que permita dar cabal cumplimiento de los lineamientos de facturación y los Criterios que deben tener tanto el supervisor como la oficina de tesorería de la Secretaría de Hacienda.</li> </ul> <p>Solicitar la Inclusión en el manual de contratación frente a la revisión de las facturas presentadas por los contratistas y solicitud a la secretaria de hacienda de inclusión de la facturación antes del pago</p> <p>Verificación de toda la documentación que soporta el proceso contractual y su correcto desarrollo antes del cierre del expediente contractual</p> <p>Entrega a la oficina de contratación de los soportes por parte del supervisor, cuando se presenten modificaciones contractuales</p> | 12 meses                       | <p>Lineamientos establecidos en las minutas de los contratos sobre cambios o modificaciones contractuales</p> <p>Mesa de trabajo con la Oficina de Contratación y Secretaría de Hacienda, para estudiar la inclusión de modificaciones en el manual de contratación</p> <p>Formato de Certificado de documentos GEC-FT-50-V2 debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato en respuesta a la validación y verificación de los documentos aportados por el contratista</p> | <p>Director de Gestión y Fomento para la Educación</p> <p>Profesional especializado del Despacho (Encargado de la revisión de los procesos contractuales)</p> <p>Profesional Universitario (Encargado de los asuntos jurídicos)</p> |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No. | HALLAZGO DE LA AUDITORIA  | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)                               | ESTRATEGIA   | ACTIVIDADES  | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO   | RESPONSABLES SEGUIMIENTO  |
|-----|---|---|--|--|--------------------------------|---|---------------------------|
|     | <p>cambios a la Administración Municipal y por ende la autorización, con la respectiva verificación de las hojas de vida, experiencia y estudios requeridos dentro del pliego de condiciones de la convocatoria y que determinó la adjudicación del contrato.</p> <p>De igual manera, no reposa dentro del expediente contractual el cambio de la persona que inicialmente ejercería por parte del Municipio la Supervisión del Contrato, en virtud a que mediante comunicación del 13 de mayo de 2019, se designa a la Doctora MONICA MARINO BLANCO en su calidad de Directora de gestión Educativa de la Secretaría de Educación, con quien se suscribe el acta de inicio (Folio 972), sin embargo, todos los documentos que siguen a partir del primer pago, son firmados por Liliana Andrea Villalobos Gordo, profesional de la Secretaría de Educación.</p> <p>De la verificación a las facturas Nos. 682 y 746 de junio 27 y julio 22 de 2019 (Dos Primeros Pagos), se puede observar la AUTORIZACION NUMERACION FACTURACION No. 18762006207942 del 2017/12/20, con vigencia de 18 meses por parte de la DIAN, es decir estaban vigentes hasta el 20 de junio de 2019. Así las cosas, las mismas habían perdido vigencia para ser presentadas como soporte para verificar los respectivos pagos, en contravía de lo dispuesto en la Resolución No. 000055 del 14 de julio de 2016 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, pudiendo estar inmersa la conducta en la sanción establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario.</p> <p>Criterio: Estatuto de Contratación Pública Administrativa y Manual de Contratación.<br/>         Causa: Falta de controles en las personas que manejan la supervisión del Contrato.<br/>         Efecto: Riesgo en el personal dio desempeño las funciones de Interventoría PAE, municipal<br/>         Ver Página 129</p>   |   |  |  |                                |   |                           |
| 10  | <p><b>CONTRATACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA DEL ARCHIVO 2018</b></p> <p>Condición El 17 de julio de 2018, la Secretaría General a través de la Dirección de Servicios Administrativos, elabora el Análisis del Sector y Estudios Previos del proceso contractual, cuya necesidad se plantea en la intervención técnica de 300 metros lineales de documentos correspondientes al Archivo Central de la Alcaldía Municipal de Chía, en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 594 de 2000 y los Acuerdos Nos. 037, 042 de 2002 y 008 de 2014 expedidos por el Archivo General de la Nación; bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios a ejecutar en un plazo de (30 días, dice el Análisis del Sector y 27 días calendario los Estudios Previos), cuya supervisión estaría a cargo del Técnico Operativo de la Dirección de Servicios Generales, por valor de \$345.000.000 pagaderos en una sola cuota contra entrega de los trabajos encomendados, amparados con el CDP 2018001391 del 17 de julio de 2018.</p> <p>Mediante Resolución 5053 del 3 de diciembre de 2018. Se adjudica la convocatoria a la firma TEGÚIA LOGÍSTICA INFORMACIÓN S.A.S., por valor de \$344.362.200, suscribiéndose el contrato de Prestación de Servicios No. 2018-CT-613.</p> <p>A folios 540 a 557, obra Plan de Trabajo realizado por el Contratista en desarrollo de las obligaciones adquiridas con el Municipio, dentro del cual incluye el cronograma de actividades, el cual no tiene firmas de aprobación, ni se encuentran las personas que lo elaboraron, razón por la cual el tema de responsabilidad resulta dispendioso, en caso de hacerse una reclamación contractual frente al mismo. No obstante, al parecer fue aprobado por la Supervisión, toda vez que no existe reparo alguno y fue allegado como soporte de análisis al Organismo de Control Fiscal.</p> <p>Todas las obligaciones adquiridas están respaldadas en Plan de Trabajo, el cual no cuenta con las firmas de las personas que lo elaboraron y lo aprobaron. Adicionalmente, en los primeros dos informes de supervisión, no encuentra respaldo alguno en el Informe de actividades del contratista, no entendiéndose como se imparte su aprobación.</p> <p>A folio 587 del expediente contractual obra Certificación suscrita por WILLIAN ENRIQUE BOSSA, en su calidad de Supervisor del Contrato, donde manifiesta que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato y autoriza el pago por valor de \$344.362.200, correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de enero al 7 de marzo de 2019. Así mismo indica que, que el contratista presentó certificación del revisor fiscal, acreditando estar a paz y salvo por concepto de pagos a pensiones, seguridad social y parafiscales. Manifiesta que se allegaron las planillas del personal vinculado para la ejecución del contrato. El Grupo Auditor procedió a revisar los soportes de las planillas, encontrando que a folios 590 a 592 reposa PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS No. 39369805, periodo cotización: febrero de 2019, Periodo Servicio: marzo de 2019, donde aparecen como Razón Social SUMTEP SAS, cuya Representante Legal es SANABRIA GALVIS MARTHA CAROLINA, empresa que no corresponde a la razón social del Contratista. Se procedió a verificar en el Certificado de Existencia y Representación, pero TEGÚIA LOGÍSTICA INFORMACIÓN S.A.S no tiene filiales adscritas.</p> <p>A folio 593 obra Informe Consolidado de Pagos por Empresas, el cual, si es diligenciado por la firma contratista, pero de manera global están los pagos realizados, no pudiendo identificar los pagos del director del proyecto presentado en la propuesta, señor JAVIER IBAN UMANA RAMÍREZ.</p> <p>Criterio: Manual de Contratación del Municipio.</p> <p>Causa: Falta de Controles por parte de quien tres ejercieron la labor de supervisión</p> <p>Efecto: Expedientes Contractuales sin los soportes<br/>         Ver página 139</p> | Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos | Revisar rigurosamente los documentos aportados por el contratista para aprobar con veracidad, la autenticidad de los mismos, de acuerdo al Manual de Contratación. | * Revisar detalladamente los documentos aportados por el contratista tales como:<br>-Informe de actividades.<br>-Copia de la planilla de pago de seguridad social (Validar a través del aplicativo web de consulta de pagos y aportes parafiscales la veracidad de las planillas aportadas por el Contratista)<br>-Anexos y demás soportes según obligaciones del contratista. | 12 meses                       | Formato de "Certificado de documentos" GEC-FT-50-V2 debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato en respuesta a la validación y verificación de los documentos aportados por el contratista. | Supervisores de contratos |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No. | HALLAZGO DE LA AUDITORIA   | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)                     | ESTRATEGIA  | ACTIVIDADES   | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO                            | RESPONSABLES SEGUIMIENTO   |
|-----|--|---|---|---|--------------------------------|--|--|
| 11  | <p><b>CONTRATACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN</b></p> <p>Contratación: El 25 de abril de 2019, la Secretaría General, la Dirección de Función Pública, Secretario de Educación, Secretario de Movilidad aprueban el Análisis del Sector y Estudios Previos del proceso contractual, elaborado por RUBEN VALLEJO CARDONA, cuya necesidad se plantea en la Adquisición de calzado y vestido de labor, elementos de protección personal, implementos de seguridad industrial, uniformes de dotación para los funcionarios del Municipio de Chía y los Servidores Públicos Administrativos y docentes de los planteles educativos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989 (Dotación para funcionarios de entidades territoriales), Ley 09 de 1979 (Norma sobre seguridad industrial y salud ocupacional), Resolución 2400 de 1979 Min trabajo (Normas sobre seguridad en el trabajo), Ley 1310 de 2009, artículo 14 y Decreto Nacional 2885 de 2013 (Uniformes agentes de tránsito del orden territorial).</p> <p>El día 16 de julio de 2019, se realiza el acta de audiencia de subasta inversa presencial con único oferente, donde previo análisis del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato a la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E.W. EL TRIANGULO SAS., acto que se legaliza con la Resolución No. 3342 del 16 de julio de 2019, suscribiéndose el respectivo Contrato de Suministro No. 2019-CT-531. Verificados los documentos obrantes dentro del expediente, al Contratista se le realizaron tres (03) pagos, previa verificación de los requisitos estipulados contractualmente, por parte de los Supervisores designados para tal fin.</p> <p>De lo verificado en la entrega parcial No. 2 de entrega del GRUPO N. 1, reposan a folios 756 y 757 copia de los comprobantes de Egreso Nos. 2019007777 y 2019007778 por valor de \$194.418.100 y \$40.000.000, respectivamente, los cuales sumados ascienden a la suma de \$234.418.100. Sin embargo, la factura C-397 de diciembre 4 de 2019 que presenta el contratista es por valor de \$263.855.011, quedando un saldo a su favor por la suma de \$29.436.911, el cual no obra dentro de los documentos de pagos del expediente contractual.</p> <p>De acuerdo a la documentación que reposa dentro del expediente contractual, no obra Acta de Liquidación, incumpliendo lo consagrado en la cláusula décima quinta del Contrato de Suministro 2019-CT-531.</p> <p>De conformidad con la queja impetrada ante este Organismo de Control Fiscal, (Radicado C20119000502 del 07-07-2020), relacionada con la no entrega de todos los elementos adquiridos por la Administración como dotación a los servidores públicos, se procedió a solicitar certificación de la Administración Municipal, a fin de conocer si existe algún remanente en la entrega, recibiendo respuesta en septiembre 22 de 2020, suscrita por la directora de la Función Pública de la Alcaldía de Chía, la cual certifica textualmente:</p> <p>"De acuerdo a la información solicitada para el Contrato No. 2019-CT-531, reposa en la Bodega de almacén 111 unidades de chaquetas institucionales, que tienen un valor de \$27.228.300, sin IVA (Tomado del Comprobante soporte – Factura de Compra No. C-397, documento que reposa en el expediente.</p> <p>Lo anterior de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del Contrato Adriana Cárdenas y el profesional de apoyo del mismo Fabián Ramírez".</p> <p>De acuerdo con lo indicado en el Informe de Auditoría Interna realizado por la Oficina de Control Interno Municipal y verificado por este Organismo de Control Fiscal, se pudo establecer que efectivamente los estudios previos de la contratación encuentran debilidades en su elaboración respecto a la identificación de los beneficiarios de la dotación, en la medida que la cantidad a adquirir según el documento previo era de 95, incluyendo todos los sectores; no obstante en la contratación de suministro, se adquieren 274. De lo evidenciado, se pudo establecer que de acuerdo con la verificación del FORMATO GTH-FT-8-V2, efectivamente fueron entregadas 163 chaquetas con el logo institucional, reposando 111 en el almacén municipal, de las cuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Doce (12) chaquetas no fueron objeto de entrega por situaciones de índole administrativo.</li> <li>Setenta y cinco (75) chaquetas que fueron adquiridas para los trabajadores del grupo de beneficiarios denominado operarios. Es de aclarar que, para este Grupo en los estudios previos, únicamente se estableció un número de 25 personas beneficiarias.</li> <li>Veinte (20) chaquetas institucionales, que se adquirieron previendo el supuesto ingreso de diez (10) nuevos operarios con ocasión al proceso de restructuración de la planta de personal.</li> <li>Cuatro (4) chaquetas correspondían a trabajadores que habían causado el derecho a recibir la primera dotación y que posteriormente fueron ascendidos a otros cargos, las mismas no fueron entregadas</li> </ol> | Secretaría General - Dirección de Función Pública | Se consolida en los estudios y documentos previos para la siguiente vigencia la información técnica que corresponda a identificar por un lado, los beneficiarios que ostenten el derecho a dotación legal (calzado, prendas de vestido y labor), y por otra parte, la Matriz de riesgos, la Matriz de EPP, que corresponde a los cargos y labores, a los cuales se deban asignar. Dichos elementos de Seguridad Industrial en razón de las funciones que desarrollen y la ubicación del cargo, con el objetivo de evitar situaciones que impidan la entrega material a los beneficiarios. | 1. Solicitar al personal de nómina información actualizada de la Planta Activa para determinar el personal que ostente derecho para dotación legal.<br>2. Generar las Matrices de Riesgos, la cual determina los cargos que requieren los EPP.<br>3. Incorporar información en los estudios y documentos previos en la etapa pre-contractual. | 6 meses                        | Estudios y documentos previos con ajustes realizados | *Profesional Universitario Bienestar Social  |
|     |  |   |   | 4. Con respecto al contrato Número 531 de 2019, finalizar la entrega de los elementos de protección personal y dotación laboral, que se encuentren pendientes.  | 6 meses                        | Chaquetas entregadas Vs Chaquetas compradas          | Profesional Universitario Seguridad y Salud en el Trabajo Profesional Universitario de Apoyo |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No. | HALLAZGO DE LA AUDITORIA   | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN) | ESTRATEGIA  | ACTIVIDADES  | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO                                    | RESPONSABLES SEGUIMIENTO                        |
|-----|--|-------------------------------|---|--|--------------------------------|--|---|
|     | <p>Así las cosas, se observa en la contratación en estudio una planeación contractual errónea, aunada a una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente que se concreta en una posible merma al patrimonio del Municipio de Chía en cuantía de \$32.401.677, por concepto de la adquisición de elementos de dotación en cumplimiento de la normatividad vigente, y que a la fecha no han sido entregada a los servidores públicos beneficiarios de la misma, pese a haberse entregado por parte del Contratista en diciembre 12 de 2019, tal como se observa de la entrada y salida de almacén. No hay que perder de vista lo indicado en los Estudios Previos, respecto a la obligación que tiene el Municipio de hacer la entrega de la dotación, tal como se observa a continuación:</p> <p><small>Es importante entonces, tener en cuenta que el empleador, en este caso el Municipio de Chía, es responsable de cumplir con la obligación de hacer entrega de los dotaciones de calidad y resalta de labor, conforme la normativa vigente, así como de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, tanto por lo cual cuenta con el Programa Anual de Salud Ocupacional, donde se establece el suministro de IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL para los funcionarios de planta de la Administración Municipal que, en el desempeño de sus funciones presentan más riesgo de sufrir un accidente de trabajo o correr el peligro de lesionarse, así como, también, proporcionar la dotación de los elementos de protección personal, en el momento de la contratación.</small></p> <p>Criterio Ley 70 de 2009, artículo 14 y Decreto Nacional 2885 de 2013.</p> <p>Causa: Deficiencia en la elaboración de estudios previos.</p> <p>Efecto: Posible Gestión Antieconómica en cuantía de \$32.401.677 Y PRINCIPIO DE PLANEACION CONTRATVUAL.</p> <p>Ver Página 158</p> |                               |   |  |                                |  |   |
| 12  | <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES, VIGENCIA 2015</b></p> <p>Condición: Atendiendo el requerimiento efectuado por el señor JAIRO ENRIQUE DÍAZ LUCERO en representación del GRUPO VEEDURÍA CHÍA CUNDINAMARCA, con radicado interno C19119000209 del 11 -07-2019; el Grupo Auditor procedió a requerir el 1º de septiembre de 2020 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte de esta Contraloría, colaboración a fin de realizar visita de carácter técnico a las obras realizadas en desarrollo del Contrato No. 2015-CT-271 de agosto 12 de 2015, con el CONSORCIO VÍAS RURALES, conformado por INGASANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS cuyo Representante Legal es ALBERTO SANTOS ACOSTA, con una participación del 50% y INGASYC SAS representada por GUSTAVO ANDRES CASTAÑO SIERRA, participación del 40% y SANDRA MILENA FORERO BOHORQUEZ, con un 10% de participación; cuyo objeto es MANTENIMIENTO VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, por valor inicial de \$1.320.945.900,95, a ejecutarse en un plazo de cinco (05) meses. Contrato que fue recibido el 7 de junio de 2016 y liquidado el 12 de julio de 2016. Indica el Informe Técnico:</p> <p>Al realizar el análisis al estado de la Obra, se presentan lesiones encontradas en las vías (ver tabla Pág.. 159-164)</p> <p>De lo anterior se concluye la existencia de una gestión antieconómica e ineficaz que conlleva a una posible merma al patrimonio del Municipio de Chía, representada en el estado físico de la obra al momento de realizar la visita en desarrollo del contrato de obra pública No. 2015-CT-271, cuya afectación de acuerdo con la sumatoria de los tramos intervenidos asciende a la suma de \$1.128.034.199,63.</p> <p>Criterio: Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Debilidades en la supervisión e interventoría</p> <p>Efecto: Posible daño al patrimonio del Municipio en cuantía de \$ 1.128.034.199,63</p>                                | Secretaría de Obras Públicas  | Conforme a todos los requerimientos realizados a la firma constructora y a la aseguradora, validar la exigibilidad de pólizas de calidad y cumplimiento, procediendo con la respectiva reclamación del siniestro. | Reclamar, hacer exigibles mediante el trámite correspondiente ante la aseguradora confianza. | 6 meses                        | Procesos jurídicos propuestos / Procesos Jurídicos iniciados | Secretaría de Obras Públicas / Oficina Jurídica |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No. | HALLAZGO DE LA AUDITORIA   | AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN) | ESTRATEGIA   | ACTIVIDADES   | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO  | RESPONSABLES SEGUIMIENTO     |
|-----|--|-------------------------------|--|---|--------------------------------|--|------------------------------|
| 13  | <p><b>CONTRATACIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL</b></p> <p>Condición: Atendiendo el requerimiento efectuado por el señor JAIRO ENRIQUE DÍAZ LUCERO en representación del GRUPO VEEDURÍA CHÍA CUNDINAMARCA, con radicado interno C19119000343 del 22/08/2019, donde denuncia posibles irregularidades en los antecedentes del proyecto CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM del Municipio de Chía, a continuación, se describe la trazabilidad efectuada al expediente contractual:</p> <p>En los documentos de Análisis del Sector y Estudios previos elaborados el 21 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Obras Públicas, se justifica la construcción del CAM, entre otras razones, en la mejora de las condiciones de la población del Municipio de Chía, prestando mejores servicios en edificaciones adecuadas y brindando a los funcionarios una infraestructura adecuada que aumente la productividad. Así mismo se indica que en virtud a la categorización efectuada mediante Decretos 57 de 2017 y 66 de 2018, el cual le asigna como de Primera Categoría, lo que trajo consigo la ubicación de los nuevos empleados en espacios inexistentes, provocando hacinamiento y obligando a la administración a suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.</p> <p>En la fecha señalada en el Cronograma de los Pliegos, el 25 de enero de 2019 se da el cierre del proceso, donde se presentaron dos proponentes: CONSORCIO CONSTRUCCAM y CONSORCIO VALVANERA, el cual se adjudicó mediante Resolución No. 1049 del 12 de marzo de 2018 al CONSORCIO CONSTRUCCAM, suscribiéndose el respectivo contrato 2019-CT-366.</p> <p>Se requirió de la Administración el último informe presentado por la Interventoría Externa contratada, remitiéndose INFORME DE INTERVENTORIA ACTA PARCIAL No. 08, del periodo comprendido entre el 25 de junio al 30 de julio de 2020, suscrito por el Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL INTERCAM-CHÍA y el Residente de Obra, en cuyo seguimiento se determina un avance de obra programada del 28,91%, de Obra Ejecutada con corte No. 8 del 30,73% y de pagos efectuados al contratista del 26,91%. Es de señalar que tanto el contrato de obra, como el de interventoría a causa de las actas de suspensión que se han suscrito, han venido ampliando las vigencias en los amparos de las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil, en los mismos términos consagrados en el contrato inicial.</p> <p>Conforme a lo anterior, y en atención a que el contrato se encuentra en ejecución y atendiendo a la última acta suscrita de mayo 11 de 2020, donde se establece como nueva fecha para culminar los trabajos contratados en septiembre 23 de 2021; se hace necesario realizar seguimiento, tanto contractual de legalidad, como técnico, a las labores que se están ejecutando, a fin de establecer el cumplimiento cabal de las obligaciones adquiridas en las contrataciones de Obra y de Interventoría.</p> <p>Criterio: Estatuto de Contratación Administrativo y Manual de Contratación del Municipio</p> <p>Causa: Verificación de cada uno de los ítems contratos Vs los ejecutados.</p> <p>Efecto: Hacer seguimiento para determinar que la inversión tan cuantiosa fue debidamente ejecutada y va a prestar el servicio a la comunidad.</p> <p>ver pág.. 174</p> | Secretaría de Obras Públicas  | Seguimiento a los cortes de obra suscritos donde se exponen los ítems ejecutados   | Revisar que cada uno de los ítems ejecutados contenga las correspondientes memorias de cálculo, debidamente suscritas por el contratista y la interventoría externa   | 12 meses                       | Cortes de obra presentados/Cortes de obra revisados                          | Secretaría de Obras Públicas |
| 14  | <p><b>Evaluación al Sistema de Control Interno de la Entidad</b></p> <p>Condición: Según la encuesta FURAG II 2019 el resultado para el MECI, el cual obtuvo la Alcaldía Municipal de Chía para la vigencia 2019, correspondiente al desempeño Institucional fue de 66.4 correspondiente al quintil (1), lo cual indica que el Modelo Estándar de Control Interno en sus componentes es bajo.</p> <p>Criterio: Incumplimiento a la Ley 87 de 1993 y al Decreto 943 de 2014, Decreto 648 de 2017</p> <p>Causa: Deficiencia en la implementación de los instrumentos de planeación y gestión de la entidad.</p> <p>Efecto: Bajo índice de desempeño institucional<br/>Ver página 229</p>   | Oficina de Control Interno    | Mejorar el desempeño institucional de acuerdo con lo establecido en el FURAG II- MECI a fin de superar la puntuación obtenida en la vigencia 2019 la cual correspondió a 66,4 quintil Uno-1. | Realizar seguimiento a los componentes del MECI que presentan menor puntuación en el FURAG II, a fin de mejorar el índice de desempeño, los componentes corresponden a : Componente Actividades de monitoreo, Actividades de control efectivas, e Información y comunicación relevante y oportuna para el control | 7 meses                        | Un (01) seguimiento a los componentes del MECI a la mitad del periodo 2021   | Oficina de Control Interno   |
| 15  | <p><b>DEUDA PÚBLICA</b></p> <p>Condición: De acuerdo con el oficio C20116800112 del 31 de enero de 2020, el Contralor Auxiliar comunica que se evidencia que en la rendición de la cuenta de Deuda Pública del mes de diciembre de 2019 (201926) a SIA-CONTRALORIAS, se presenta información incompleta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planes de desempeño</li> <li>- Certificaciones bancarias</li> <li>- No allegaron certificación bancaria Leasing Bancolombia</li> </ul> <p>Revisado el formato 201926 se observó que este fue rendido dentro de los términos estipulados por la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016; sin embargo, al verificar la información migrada en el aplicativo, la misma se encuentra incompleta en cuanto a planes de desempeño y certificaciones bancarias.</p> <p>Criterio: Resolución No. 097 de 2016 de la Contraloría de Cundinamarca</p> <p>Causa: Falta de control y vigilancia en la rendición de cuenta</p> <p>Efecto: Errores en la rendición, información no confiable<br/>Ver página 235</p>   | Secretaría de Hacienda        | 5 días antes de la fecha límite para rendir el informe de Deuda Pública a SIA -CONTRALORIA se verificara cuales son los documentos que se deben cargar al aplicativo                         | Solicitar con anterioridad las certificaciones bancarias<br>- Tener en cuenta si los créditos presentaron novedades y así realizar el plan de desempeño   | 12 meses                       | Número de informes rendidos satisfactoriamente / número de informes rendidos | Dirección de Tesorería       |

ENTIDAD: ALCALDÍA DE CHÍA - NIT. 899.999.172-8  
 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
 PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2019  
 MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

**SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

| No.                        | HALLAZGO DE LA AUDITORIA   | AREA (SECRETARÍA / DIRECCIÓN)                        | ESTRATEGIA  | ACTIVIDADES   | TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO | INDICADOR DE CUMPLIMIENTO   | RESPONSABLES SEGUIMIENTO               |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
|----------------------------|--|--|---|---|--------------------------------|---|--|------------------|------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|---------------|-------------------------|--|---|-------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------|------|--------------------------|-------------------|-------------------|------|---|---|---|-------|--|---|
| 16                         | <p><b>RENDICIÓN DE LA CUENTA EN MATERIA CONTRACTUAL</b><br/>           Al confrontar la información migrada en el aplicativo SIA CONTRALORÍA y la allegada al Grupo Auditor en trabajo de Campo, difiere en 1 proceso contractual y en la suma de \$289.693.564.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INFORMACION</th> <th>No.</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SIA CONTRATORIA</td> <td>760</td> <td>\$175.530.692.313</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO CHIA</td> <td>761</td> <td>\$175.240.998.749</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>-1</td> <td>\$289.693.564</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, se pudo evidenciar que, en algunos de los contratos rendidos, las casillas denominadas valor inicial y contratista, no fueron diligenciadas.<br/>           Así mismo, procesos contractuales rendidos sin diligenciar la casilla de objeto.<br/>           De igual manera se observan contratos cuyo objeto es de Obra Pública y son diligenciados como Prestación de Servicios</p> <p>En cuando a Contratos adicionados, confrontando la información allegada en trabajo de campo y la reportada en la plataforma, en relación con las adiciones efectuadas durante la vigencia auditada, se observa, existe una diferencia entre la información allegada con la migrada en la plataforma de 16 procesos adicionados en cuantía de \$9.987.533.989.<br/>           (ver tablas en pág. 239-245)</p>  | INFORMACION  | No.   | VALOR   | SIA CONTRATORIA                | 760   | \$175.530.692.313                      | MUNICIPIO CHIA   | 761              | \$175.240.998.749         | DIFERENCIA        | -1                | \$289.693.564 | Oficina de Contratación | Adelantar distintas medidas administrativas en aras de fortalecer la revisión antes de la publicación de la información para que sea la correcta dentro del aplicativo SIA CONTRALORÍA | verificar la información a rendir antes de publicar en el aplicativo. | 12 meses          | publicación en términos de ley. | Oficina de Contratación |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| INFORMACION                | No.  | VALOR  |   |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| SIA CONTRATORIA            | 760  | \$175.530.692.313                                    |   |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| MUNICIPIO CHIA             | 761  | \$175.240.998.749                                    |   |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| DIFERENCIA                 | -1   | \$289.693.564  |   |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| 17                         | <p><b>PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES</b></p> <p>Condición: Revisado el formato F15 A, dentro de la Rendición de Cuenta que la Administración Municipal debe migrar al Aplicativo SIA CONTRALORÍA, se pudo identificar la existencia de 115 procesos. Sin embargo, de acuerdo a la información allegada al Grupo Auditor en trabajo de campo, se relacionan un total de 197 procesos activos, sin identificar la cuantía de las pretensiones.</p> <p>Tal como se observa, existe una diferencia de 82 procesos que al parecer no fueron reportados por la Administración Municipal en el Aplicativo SIA CONTRALORÍA, en el cual se deben relacionar las controversias iniciadas durante el período reportado, como las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia auditada, generando incertidumbre en la información y riesgo en la toma de las decisiones por parte de la alta Gerencia. Es de señalar que la información remitida a este Organismo de Control fiscal, se hace por cada uno de los apoderados que se encuentran llevando los procesos en defensa de los intereses del Municipio.</p> <p>Criterio: No cumplimiento al Manual de Políticas Contables del municipio de Chía, aprobado por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público mediante acta No. 003 de noviembre de 2017<br/>           Causa: Falta de Control y seguimiento por parte de la Secretaría de Hacienda y la Oficina Jurídica<br/>           Efecto: Información no confiable<br/>           Ver pág. 249</p>  | Secretaría de Hacienda / Oficina de Defensa Judicial | Aplicar, actualizar y migrar la información de los inventarios de procesos judiciales al aplicativo con la finalidad de actualizar con certeza cuantos procesos la Oficina de Judicial tiene bajo custodia y responsabilidad. | 1) Verificar a la luz del inventario la diferencia de los 82 procesos y así precisar si existe o no la probabilidad de diferencia.<br>2) Confrontar la información contenida con el ECOGIUI, con el fin de evitar diferencias a los reportes a antes de Control.  | 12 meses                       | 2 reportes  | Jefe de la Oficina de Defensa Judicial |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| 18                         | <p><b>PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2016-2019</b></p> <p>Condición: De la verificación efectuada por el Equipo Auditor respecto a la información que el Municipio debe subir a la plataforma del Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia -SIEE – del Departamento Nacional de Planeación, como instrumento que permite migrar la información de programación y ejecución de las metas de los Planes de Desarrollo Territoriales, para efectuar el seguimiento respectivo; se pudo evidenciar que la Administración Municipal no está alimentado esta plataforma con la información real, lo que determina que los resultados de la evaluación al Desempeño Municipal, en su componente de eficacia, no sea veraz con la situación del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1536 de 2016.</p> <p>Teniendo en cuenta los sectores establecidos en el memorando de Asignación, se comparó la información que reporta el Municipio en la Ejecución Pasiva y la que aparece rendida en el aplicativo SIEE del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, encontrando diferencias en cuanto a la inversión de los recursos, tal como se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>INFORMACION PRINCIPAL</th> <th>INFORMACION SIEE</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th></th> <th>ASIGNACION PRESUPUESTAL</th> <th>COMPROMISOS SIEE</th> <th>OPORTUNIDAD SIEE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SECTOR ECONOMICO ECONOMIA</td> <td>97.972.000.000,00</td> <td>97.972.000.000,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>SECTOR ECONOMICO SALUD</td> <td>16.000.000.000,00</td> <td>17.000.000.000,00</td> <td>-1.000.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>SECTOR ECONOMICO EDUCACION</td> <td>10.000.000.000,00</td> <td>10.000.000.000,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>SECTOR ECONOMICO CULTURA</td> <td>13.000.000.000,00</td> <td>13.000.000.000,00</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table> | DETALLE  | INFORMACION PRINCIPAL   | INFORMACION SIEE  | DIFERENCIA                     |   | ASIGNACION PRESUPUESTAL                | COMPROMISOS SIEE | OPORTUNIDAD SIEE | SECTOR ECONOMICO ECONOMIA | 97.972.000.000,00 | 97.972.000.000,00 | 0,00          | SECTOR ECONOMICO SALUD  | 16.000.000.000,00  | 17.000.000.000,00   | -1.000.000.000,00 | SECTOR ECONOMICO EDUCACION      | 10.000.000.000,00       | 10.000.000.000,00 | 0,00 | SECTOR ECONOMICO CULTURA | 13.000.000.000,00 | 13.000.000.000,00 | 0,00 | Secretaría de Planeación - Dirección Planificación para el Desarrollo | Establecer control efectivo sobre la información y los resultados de los reportes de información financiera a los diferentes organismos de control. | Asignar las funciones de reporte de información a la plataforma del sistema SIEE, en cabeza de un funcionario de planta del área financiera de la Dirección de Planificación del Desarrollo DIPLAN. | 1 mes | Un (01) acto administrativo de asignación de funciones para el reporte y validación de la información en la plataforma SIEE, notificado. | JUAN CARLOS CASTRO HERNÁNDEZ - Director Planificación del Desarrollo DIPLAN |
| DETALLE                    | INFORMACION PRINCIPAL  | INFORMACION SIEE                                     | DIFERENCIA  |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
|                            | ASIGNACION PRESUPUESTAL  | COMPROMISOS SIEE                                     | OPORTUNIDAD SIEE  |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| SECTOR ECONOMICO ECONOMIA  | 97.972.000.000,00  | 97.972.000.000,00                                    | 0,00  |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| SECTOR ECONOMICO SALUD     | 16.000.000.000,00  | 17.000.000.000,00                                    | -1.000.000.000,00   |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| SECTOR ECONOMICO EDUCACION | 10.000.000.000,00  | 10.000.000.000,00                                    | 0,00  |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
| SECTOR ECONOMICO CULTURA   | 13.000.000.000,00  | 13.000.000.000,00                                    | 0,00  |   |                                |   |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
|                            |  |  |   | Establecer un cronograma interno para la captura, alistamiento y reporte de información, conforme a las directrices impartidas por el DNP y organismos de control, una vez el DNP publique las fechas y directrices para la rendición de la información.  | 6 meses                        | Un (01) cronograma para la captura, alistamiento y reporte de información SIEE, adoptado. |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
|                            |  |  |   | Solicitar a la dependencia competente la expedición de información certificada y unificada para el reporte a los diferentes organismos de control, una vez se lleve a cabo el cierre presupuestal de la vigencia fiscal.  | 1 mes                          | Una (01) Ejecución presupuestal pasiva anual, certificada                                 |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |
|                            |  |  |   | Realizar validación de la información reportada al SIEE, frente a la ejecución presupuestal certificada y demás reportes a organismos de control, realizados por el municipio de Chía; antes del cierre de la plataforma SIEE, según cronograma establecido por el DNP, y de ser necesario realizar los ajustes correspondientes. | 12 meses                       | Un (01) Documento de soporte de la información reportada en el SIEE, validado.            |  |                  |                  |                           |                   |                   |               |                         |  |   |                   |                                 |                         |                   |      |                          |                   |                   |      |   |   |   |       |  |   |

